



INFORME ESPECIAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES SOBRE EL ESTADO DE CAPITALS MÍNIMOS

A los Señores Presidente y Directores de
HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A.
Domicilio legal: Florida 229 piso 10
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-66322131-7

Objeto del encargo

Hemos sido contratados por HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. (en adelante “la Sociedad”) para emitir un informe especial sobre el “Estado de Capitales Mínimos” al 30 de junio de 2018, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 39.13 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación (en adelante “SSN”), en relación con la preparación por parte de la Sociedad de la información requerida por el artículo 30 de dicha Resolución. El Estado mencionado ha sido firmado digitalmente por nosotros para propósitos de identificación solamente y, en adelante, será referido como “la Información objeto del encargo”.

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la SSN.

Responsabilidad del Contador Público

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de la SSN.

Tarea profesional

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, “RT 37”) y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para corroborar el cumplimiento por parte de la Sociedad con las normas establecidas en el artículo 30 de la Resolución General N°38.708 y modificatorias de la SSN. La RT37 exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir el presente informe especial. En consecuencia, nuestro trabajo no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

*Price Waterhouse & Co. S.R.L., Bouchard 557, piso 8°, C1106ABG - Ciudad de Buenos Aires
T: +(54.11) 4850.6000, F: +(54.11) 4850.6100, www.pwc.com/ar*



Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a) cotejar que los datos utilizados para la confección de la Información objeto del encargo surjan de los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 2018, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 10 de agosto de 2018, y papeles de trabajo proporcionados por la Sociedad;
- b) corroborar que la Información objeto del encargo preparada por la Sociedad considere los lineamientos establecidos en el artículo 30 de la Resolución General N° 38.708 y modificatorias de la SSN.

Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informamos que:

- a) los datos utilizados para la confección de la Información objeto del encargo surgen de los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 2018, los cuales se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances de la Sociedad, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 10 de agosto de 2018, y papeles de trabajo suministrados por la Sociedad;
- b) de las corroboraciones realizadas sobre la Información objeto del encargo, no obtuvimos hallazgos que afecten el cumplimiento por parte de la Sociedad de los requerimientos dispuestos por el artículo N° 30 de la Resolución General N° 38.708 y modificatorias de la SSN.

Otras cuestiones

Con motivo de lo establecido por la Circular IF-2017-24738469-APN-GE#SSN de fecha 19 de octubre de 2017 en relación con la presentación de estados contables e información complementaria, informamos que el código de barras correspondiente a la información objeto del encargo es 0516201828101257121 (Estado de Capitales mínimos).

Restricción de uso del informe especial

Nuestro informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad y para su presentación ante la SSN y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2018.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 – F°17

Armando L. Riopedre
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 190 - Folio 190



INFORME ESPECIAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES SOBRE EL CÁLCULO DE LA COBERTURA DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 20.091 Y MODIFICATORIAS

A los Señores Presidente y Directores de
HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A.
Domicilio legal: Florida 229 piso 10
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-66322131-7

Objeto del encargo

Hemos sido contratados por HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. (en adelante “la Sociedad”) para emitir un informe especial sobre el “Cálculo de Cobertura (Art. 35° Ley 20.091)” al 30 de junio de 2018, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 39.13 de la Resolución General N° 38.708 y modificatorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación (en adelante “SSN”), en relación con la preparación por parte de la Sociedad de la información requerida por el artículo 35 de dicha Resolución. Dicha información ha sido firmada por nosotros digitalmente para propósitos de identificación solamente y, en adelante, será referida como “la Información objeto del encargo”.

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la SSN.

Responsabilidad del Contador Público

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de la SSN.

Tarea profesional

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, “RT 37”) y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para corroborar el cumplimiento por parte de la Sociedad con las normas establecidas en el artículo 35 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la SSN. La RT37 exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir el presente informe especial. En consecuencia, nuestro trabajo no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

*Price Waterhouse & Co. S.R.L., Bouchard 557, piso 8°, C1106ABG - Ciudad de Buenos Aires
T: +(54.11) 4850.6000, F: +(54.11) 4850.6100, www.pwc.com/ar*



Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a) cotejar que los datos utilizados para la confección de la Información objeto del encargo surjan de los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 2018, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 10 de agosto de 2018, y papeles de trabajo proporcionados por la Sociedad;
- b) corroborar que la Información objeto del encargo preparada por la Sociedad considere los lineamientos establecidos en el artículo 35 de la Resolución N° 38.708 y modificatorias de la SSN;
- c) corroborar el cumplimiento del Régimen de Custodia de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.10 de la Resolución N° 38.708 y modificatorias de la SSN.

Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informamos que:

- a) los datos utilizados para la confección de la Información objeto del encargo surgen de los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 2018, los cuales se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances de la Sociedad, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 10 de agosto de 2018;
- b) de las corroboraciones realizadas sobre la Información objeto del encargo, no obtuvimos hallazgos que afecten el cumplimiento por parte de la Sociedad, de los requerimientos dispuestos por el artículo 35 de la Resolución N° 38.708 y modificatorias de la SSN;
- c) la Sociedad ha dado cumplimiento al Régimen de Custodia de Inversiones establecido por el artículo 39.10 de la Resolución N° 38.708 y modificatorias de la SSN.

Otras cuestiones

Con motivo de lo establecido por la Circular IF-2017-24738469-APN-GE#SSN de fecha 19 de octubre de 2017 en relación con la presentación de estados contables e información complementaria, informamos que el código de barras correspondiente a la información objeto del encargo es 5146453048030477736 (SINENSUP).

Restricción de uso del informe especial

Nuestro informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad y para su presentación ante la SSN y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2018.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 – F°17

Armando L. Riopedre
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 190 - Folio 190



INFORME ESPECIAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES SOBRE EL ESTADO DE COBERTURA DE COMPROMISOS EXIGIBLES Y SINIESTROS LIQUIDADOS A PAGAR

A los Señores Presidente y Directores de
HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A.
Domicilio legal: Florida 229 piso 10
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-66322131-7

Objeto del encargo

Hemos sido contratados por HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. para emitir un informe especial sobre el “Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar” al 30 de junio de 2018, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 39.13 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación (en adelante “SSN”), en relación con la preparación de la información requerida por el artículo 39.9 de dicha Resolución. El Estado mencionado ha sido firmado por nosotros digitalmente para propósitos de identificación solamente y, en adelante, será referido como “la Información objeto del encargo”.

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 39.9 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la SSN.

Responsabilidad del Contador Público

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de la SSN.

Tarea profesional

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, “RT 37”) y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para corroborar el cumplimiento por parte de la Sociedad con las normas establecidas en el artículo 39.9 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la SSN. La RT37 exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir el presente informe especial. En consecuencia, nuestro trabajo no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

*Price Waterhouse & Co. S.R.L., Bouchard 557, piso 8°, C1106ABG - Ciudad de Buenos Aires
T: +(54.11) 4850.6000, F: +(54.11) 4850.6100, www.pwc.com/ar*



Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a) cotejar que los datos utilizados para la confección de la Información objeto del encargo surjan de los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 2018, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 10 de agosto de 2018, y papeles de trabajo proporcionados por la Sociedad;
- b) cotejar que el importe incluido en el rubro Caja de la Información objeto del encargo coincida con el saldo de los fondos fijos al 30 de junio de 2018;
- c) corroborar, sobre bases selectivas, que el importe incluido en el rubro Bancos de la Información objeto del encargo, coincida con los saldos debidamente conciliados de las cuentas bancarias de la Sociedad;
- d) corroborar que las inversiones incluidas en la Información objeto del encargo se ajusten a los requerimientos y límites establecidos en las “Normas sobre Política y Procedimientos de Inversiones” emitidas por la Sociedad en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Resolución General N°38.708 y modificatorias de la SSN;
- e) cotejar que las inversiones incluidas en la Información objeto del encargo se ajusten a los requerimientos del artículo 39.9 de la Resolución General N° 38.708 y modificatorias de la SSN,
- f) constatar, sobre bases selectivas, que los siniestros liquidados a pagar, las deudas con reaseguradores y otros compromisos exigibles cuyos importes se incluyen en la Información objeto del encargo sean exigibles al 30 de junio de 2018, mediante la observación de documentación de respaldo y papeles de trabajo suministrados por la Sociedad;
- g) corroborar, sobre bases selectivas, los pagos efectuados por la Sociedad con posterioridad al 30 de junio de 2018, a fin de detectar otros pasivos exigibles a esa fecha que deban ser incluidos en la Información objeto del encargo;
- h) cotejar que el número de juicios en trámite al 30 de junio de 2018 surja de la suma algebraica de los siguientes conceptos: juicios en trámite informados en el Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y de Siniestros Liquidados a Pagar al 31 de marzo de 2018, más las altas menos las bajas de demandas judiciales por siniestros del trimestre según surge del Registro de Actuaciones Judiciales y la información proporcionada por la Sociedad, respectivamente.



Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informamos que:

- a) los datos utilizados para la confección de la Información objeto del encargo surgen de los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 2018, los cuales se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances de la Sociedad, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de revisión de fecha 10 de agosto de 2018 y papeles de trabajo proporcionados por la Sociedad;
- b) de las corroboraciones realizadas sobre la Información objeto del encargo, no obtuvimos hallazgos que afecten el cumplimiento por parte de la Sociedad de lo dispuesto por el artículo 39.9 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la SSN.

Otras cuestiones

Con motivo de lo establecido por la Circular IF-2017-24738469-APN-GE#SSN de fecha 19 de octubre de 2017 en relación con la presentación de estados contables e información complementaria, informamos que el código de barras correspondiente a la información objeto del encargo es 5146453048030477736 (SINENSUP).

Restricción de uso del informe especial

Nuestro informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad y para su presentación ante la SSN y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2018.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 – F°17

Armando L. Riopedre
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 190 - Folio 190



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Presidente y Directores de
HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A.
Domicilio legal: Florida 229 piso 10
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-66322131-7

Informe sobre los estados contables

Hemos auditado los estados contables adjuntos de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. (en adelante “la Sociedad”) que comprenden el balance general al 30 de junio de 2018, los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto, por el ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017, son parte integrante de los estados contables auditados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados contables.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con el marco contable establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación (en adelante “SSN”). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas argentinas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y con lo requerido por los “Procedimientos mínimos de Auditoría Contable” emitidos por la SSN. Dichas normas, exigen que cumplamos con los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados contables se encuentran libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables

*Price Waterhouse & Co. S.R.L., Bouchard 557, piso 8°, C1106ABG - Ciudad de Buenos Aires
T: +(54.11) 4850.6000, F: +(54.11) 4850.6100, www.pwc.com/ar*



aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. al 30 de junio de 2018, así como sus resultados y la evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables de la SSN.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 2, en la cual se describe que los estados contables adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por la SSN. Dichas normas difieren, en ciertos aspectos, de las normas contables profesionales argentinas vigentes. En la mencionada nota, la Sociedad ha identificado y cuantificado el efecto sobre los estados contables derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) los estados contables de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con el plan de cuentas establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, excepto en cuanto a la transcripción del libro Inventario y Balances, el cual a la fecha aún no ha sido transcrito. Con respecto a los registros contables que utilizan el sistema de medios ópticos, los mismos son llevados en sus aspectos formales de conformidad con la Resolución N° 38.708 y modificatorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación, manteniendo las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados, utilizando soportes ópticos no regrabables y de conformidad con el artículo 37.7.4. de la mencionada Resolución. A la fecha se encuentra pendiente la ejecución de los correspondientes algoritmos de seguridad que surgen del software MD 5 para el mes de junio de 2018 respecto de los asientos de diario para dicho mes y la transcripción de la serie resultante al libro Inventario y Balance. A la fecha de emisión de los estados contables adjuntos, la Sociedad ha efectuado la presentación correspondiente al artículo 335 – I de la Resolución General 7/2015 de IGJ, sobre los estados contables al 30 de junio de 2017, quedando pendiente de aprobación dicho trámite por parte de IGJ;
- b) con motivo de lo establecido por la Circular IF-2017-24738469-APN-GE#SSN de fecha 19 de octubre de 2017 en relación con la presentación de estados contables e información complementaria, informamos que el código de barras correspondiente a la información objeto del encargo es 5146453048030477736 (SINENSUP). Dicha información se encuentra firmada digitalmente a efectos de su identificación;



- c) la Sociedad presenta superávit en el “Cálculo de la cobertura del artículo 35 de la Ley 20.091 y modificatorias”, sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 10 de agosto de 2018;
- d) la Sociedad presenta superávit en su “Estado de Capitales Mínimos”, sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 10 de agosto de 2018;
- e) las cifras incluidas en el Cuadro de Resultado Técnico de Operaciones, el cual hemos firmado a los fines de su identificación, surgen de registros contables, extracontables y papeles de trabajo suministrados por la Sociedad;
- f) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para la Sociedad previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g) al 30 de junio de 2018 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 8.648.557, no siendo exigible a dicha fecha;

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2018.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 – F°17

Armando L. Riopedre
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 190 - Folio 190

HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A.

Carta de Control Interno

Junio de 2018



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2018

CARTA DE CONTROL INTERNO

Señores Presidente y Directores de
HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A.
Domicilio legal: Florida 229 piso 10
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T.: 30-66322131-7

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica Número 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, durante nuestro examen de auditoría de los estados contables de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. (en adelante “la Sociedad”) correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018 hemos tenido en cuenta el sistema de control interno vigente en la Sociedad, no para efectuar una evaluación del mismo, sino para determinar los procedimientos de auditoría a realizar para la emisión de nuestra opinión profesional sobre los estados contables mencionados.

De nuestra auditoría han surgido recomendaciones que involucran el control interno y su operación, que si bien no afectaron nuestra opinión profesional hemos considerado oportuno informarlas al Directorio para su conocimiento o acción futura.

Por lo expuesto, las recomendaciones contenidas en este informe no necesariamente revelan todos aquellos comentarios o situaciones que un estudio específico podría revelar.

En el anexo adjunto se detallan las recomendaciones que surgieron de nuestro trabajo. Otras recomendaciones de menor importancia fueron formuladas a la Sociedad durante el curso de nuestra tarea. Entendemos que la adopción de las recomendaciones que efectuamos contribuirá, a través del perfeccionamiento de los procedimientos existentes, a salvaguardar en forma más efectiva el patrimonio de la Sociedad y, a la vez, mejorar la eficiencia administrativa.

En relación a lo dispuesto por el Anexo del punto 37.1.4 de la Resolución N° 38.708 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (“SSN”) sobre el grado de cumplimiento del Programa Anual de Control Interno, a la fecha de finalización de nuestro trabajo, se han realizado las pruebas de cumplimiento establecidas en dicho Programa para el ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018. De la revisión efectuada no surgen observaciones significativas que deban ser mencionadas.

*Price Waterhouse & Co. S.R.L., Bouchard 557, piso 8°, C1106ABG - Ciudad de Buenos Aires
T: +(54.11) 4850.6000, F: +(54.11) 4850.6100, www.pwc.com/ar*



La presente carta se emite para uso exclusivo de la Sociedad, para su presentación a la SSN, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración que estime necesaria y aprovechamos para saludar a Uds. muy atentamente.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 – F°17
Armando L. Riopedre
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo 190 - Folio 190

HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A.
Carta de Control Interno 30.06.17

INDICE

Recomendaciones vigentes al 30 de junio de 2018	2
1- Demoras en el ingreso de Juicios y mediaciones en el Registro de Actuaciones Judiciales	3
2- Saldos en cuenta corriente productores de antigua data	4
Recomendaciones del ejercicio anterior solucionadas durante el ejercicio 2017/2018	5
1- Proceso de emisión – Controles	6
2- Cálculos manuales en la Reserva de Sinistros Pendientes Judicial	7

Inicialado a efectos de su identificación

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 – F°17

Recomendaciones vigentes al 30 de junio de 2018

Inicialado a efectos de su identificación

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 – F°17

HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A.
Carta de Control Interno 30.06.17

1- Demoras en el ingreso de Juicios y mediaciones en el Registro de Actuaciones Judiciales

Situación

Hemos observado la existencia de casos en los que la registración de los juicios en el registro de actuaciones judiciales excede el plazo establecido por la normativa vigente.

Implicancias

La situación mencionada puede generar errores en la integridad y el corte del registro de actuaciones judiciales y su consecuente impacto contable.

Recomendación

Evaluar la posibilidad de implementar un software o control manual que mediante la asignación de un número correlativo de juicio y fecha de notificación de la demanda permita efectuar un control posterior de registración en el registro de actuaciones judiciales vs notificación de la demanda. Evaluar la implementación de un control detectivo para analizar las causas de las demoras y proponer un plan de remediación en consecuencia.

Comentarios de la Gerencia

Durante el año pasado se ajustaron los procesos para centralizar la carga en RAJ, logrando unificar los reclamos por siniestros con los juicios varios, lo que permite cargar los reclamos ni bien llegan. Sin embargo, como sola excepción en los procesos internos continuó estando separado la recepción de reclamos laborales y hemos tenido algunos casos de desvíos en donde no se ha informado a tiempo a Legales Seguros del arribo de estos reclamos. Debido a esta falla, el equipo de juicios laborales ha cambiado el proceso para que el equipo que registra en el RAJ esté involucrado en el proceso de alta de los reclamos laborales de forma de conocer a tiempo el ingreso de nuevos reclamos. Esperamos con esto evitar futuras cargas extemporáneas.

Aclaremos igualmente, que el proceso de registración en el libro de actuaciones judiciales está escindido del alta en reservas, y que la omisión en los casos mencionados fue solo en la notificación al equipo que registra en el libro pero no en Finance, no afectando la constitución de la reservas.

Inicialado a efectos de su identificación

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 – F°17

HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A.
Carta de Control Interno 30.06.17

2- Saldos en cuenta corriente productores de antigua data

Comentario:

Acorde al relevamiento efectuado, se han detectado saldos en la cuenta corriente productores de antigua data. En algunos casos se trata de saldos acumulados con productores con los que la compañía ya no opera y que provienen del devengamiento de comisiones correspondientes a negocios antiguos.

Implicancia:

La existencia de saldos pendientes de pago podría generar disputas con productores.

Recomendación:

Efectuar un análisis de cada uno de estos saldos a efectos de evitar acumulación de saldos de antigua data en el inventario de productores.

Comentario de la Gerencia

Se efectuó un análisis de estos casos y se identificaron distintos universos de casos para su posterior análisis y control. Se espera concluir con el análisis de la totalidad de los casos para Noviembre 2018.

Inicialado a efectos de su identificación

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 – F°17

**Recomendaciones del ejercicio anterior solucionadas
durante el ejercicio 2017/2018**

Inicialado a efectos de su identificación

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 – F°17

HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A.
Carta de Control Interno 30.06.17

1- Proceso de emisión – Controles

Comentario:

Durante el presente ejercicio existió un reclamo de un asegurado como consecuencia de un error operativo que generó que se le entregara al cliente una póliza con Tablas Personales de Valores Garantizados con valores inexactos. La sociedad ha decidido asumir en este caso el impacto económico del error producido y comunicado dicha situación a SSN.

Implicancia:

La falta de controles entre los documentos entregados a los asegurados y la información fuente referida a la transacción podría ocasionar errores de interpretación sobre las condiciones del contrato y generar potenciales reclamos con el potencial perjuicio económico y reputacional para la Sociedad.

Recomendación:

Establecer controles sobre la emisión de las pólizas entre lo determinado por el sistema y las condiciones bajo las cuales fue suscripto el riesgo con la documentación entregada al asegurado. Adicionalmente fortalecer estos controles en aquellas situaciones en las que se producen cambios a las condiciones contractuales con las que viene operando la entidad.

Comentario de la Gerencia

Solucionado

Inicialado a efectos de su identificación

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 – F°17

2- Cálculos manuales en la Reserva de Siniestros Pendientes Judicial

Comentario:

Acorde al relevamiento efectuado, hemos podido verificar que el cálculo para la reserva de juicios es llevado en forma manual por la Sociedad. Adicionalmente, el inventario de reserva de siniestros pendientes judicial no contiene todos los campos necesarios para efectuar el reproceso de la reserva al cierre del balance, lo que hace que la compañía tenga un control manual en otro listado, para el reproceso de la misma.

Implicancia:

El reproceso manual de las reservas genera que haya posibilidades de error en cuánto a su cálculo.

Recomendación:

Efectuar la configuración dentro del sistema de la sociedad a los efectos de efectuar dicho cálculo en forma automática. Adicionalmente, incorporar la totalidad de los campos necesarios para el reproceso del mismo (Monto de demanda) y el tipo de causa (determinada, indeterminada, con sentencia, etc).

Comentario de la Gerencia

Parcialmente solucionado

En base a lo relevado y acordado, el cálculo manual realizado actualmente surge de la recomendación de la carta de control interno del ejercicio 2016 sobre la cual se ha corroborado que no existen errores en el cálculo y que la mejora se identifica para impulsar un proceso de automatización que mitigue la manipulación de datos y el error manual por el reproceso de la información en distintas fuentes. Debido al escaso volumen de juicios que gestiona la compañía, entendemos que no es necesario por el momento efectuar una inversión en sistemas para la automatización de este proceso.

Inicialado a efectos de su identificación

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 – F°17



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráf. con Firma Conjunta TAD

Número:

Referencia: Informe Auditores

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.